



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, martes 22 de mayo de 2012

número 41

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila.	2
ACUERDO del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se reforman los Artículos 6, 7, 11 y 13 del Reglamento del Decreto Número 109, que instituye las Preseas al Mérito de la Mujer en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 93, de fecha 21 de noviembre de 2006.	16
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad alta (H5) a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio con una superficie total de 33,319.91 m ² , localizado en la calle Estafeta número 400 de la colonia "Ampliación Postal Cerritos 2" para la reubicación de un taller de producción artesanal de cepillos de ixtle.	16
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad baja (H2) a habitacional en densidad baja (H2) con corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) al frente de la vialidad en un predio con una superficie de 22,000.00 m ² localizado en la Prolongación Francisco de Urdiñola sin número, entre las calles 26 y 28 en la Colonia Lourdes de esta ciudad.	19
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media alta (H4) a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) a un predio con una superficie de 2,475.00 m ² ubicado en la calle Tercera número 275 de la colonia Nazario S. Ortiz Garza.	21
ESTADO de Resultados Anual 2010, del Municipio de Viesca, Coahuila.	24
CUENTA Pública del 1 de Enero al 30 de Junio de 2011, de la Presidencia y D.I.F. Municipal de Viesca, Coahuila.	25
PRESUPUESTO de Egresos 2012, del Municipio de Viesca, Coahuila.	26
PRESUPUESTO de Egresos 2012, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Viesca, Coahuila, Coahuila.	27

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Y DEL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. CARLOS TENA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS, BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, Y JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, “El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de Agosto de 1996 se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, “El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1997.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

SECRETARÍA DE SALUD
COORDINACIÓN GENERAL
DE ASISTENTES JUEFES Y
DELEGADOS

PREVISADO

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento en copia fotostática simple.
4. Que la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
6. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.
9. Que el Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente instrumento, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

10. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

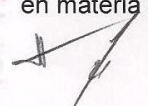
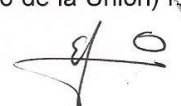
II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que concurre a la celebración del presente Acuerdo, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 2 y 9, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante copia fotostática del periódico oficial número 55, de fecha 12 de julio de 2011, que contiene el Acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se declara la validez de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como del periódico oficial número 96, de fecha 2 de diciembre de 2011, que contiene el Decreto emitido por el Congreso del Estado donde se hace constar que el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez rindió la protesta de ley para asumir el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza en sesión solemne el 1º de diciembre de 2011.
2. Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Salud y el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, asisten a la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 20 fracciones I, VII, XI y XV, 21 fracción XX, 23, 29, 33, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes acreditan su cargo mediante copia fotostática de los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD" con fecha 1º de diciembre de 2011.
3. Igualmente la Secretaria de Salud acredita ser la Directora General de los Servicios de Salud de Coahuila con la copia del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de fecha 20 de Septiembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de Noviembre de 1996, reformado por Decreto de fecha 26 de noviembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 26 de diciembre del mismo año; pues en su artículo 5 (Quinto) establece que el Organismo tiene como órganos de gobierno una Junta de Gobierno y una Dirección General, cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Secretario de Salud en el Estado; lo que encuentra apoyo en el artículo 19, fracción IX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Coahuila del que igualmente se anexa copia.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Juárez e Hidalgo s/n., Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.

III. Ambas partes declaran:

1. Que conforme al artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 SECRETARÍA DE SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD


2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Que conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar **la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.**

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 75, 82 y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2, 9, apartado B, fracción V, 20 fracciones I, VII, XI y XV, 21 fracción XX, 23, 29, 33, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos consensuales específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
 - II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
 - III. Implementar programas en materia de salud.
 - IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
 - V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
2. Dotar de insumos a **“LA ENTIDAD”**, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.
 3. Dotar de bienes a **“LA ENTIDAD”** mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SECRETARÍA DE SALUD
 COORDINACIÓN GENERAL
 DE CULTIVOS, JARDINES Y
 BARRIOS JARDINES

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS CONSENSUALES ESPECÍFICOS.- Los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

“LA ENTIDAD”:

El Titular de la Secretaría de Salud Estatal y el Titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Coahuila, y

El Titular de la Secretaría de Finanzas.

“LA SECRETARÍA”:

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por si misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos consensuales específicos deberán contener, atendiendo al tipo de recurso, insumo o bien, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
 - I. Tipo de recursos a transferir.
 - II. Monto a transferir y objeto para el que serán aplicados los recursos.
 - III. Mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.
 - IV. **La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de “Federal”, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.**
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para “LA SECRETARÍA” implican los mismos, detallando el tipo de recurso con el cual se adquirieron, y, el objeto para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrán ser modificados sino por previo acuerdo con “LA SECRETARÍA”.

3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARÍA" implican los mismos, y el tipo de recursos con el cual se adquirieron, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".
4. Obligaciones que asume cada una de las partes.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.
7. Actividades de difusión y transparencia, y
8. Las demás que acuerden las partes y que atendiendo al tipo del recurso, insumo o bien mueble, se requieran para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Los recursos que se transfieran en los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, no pueden ser destinados o redireccionados a ningún otro organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, que no haya suscrito el presente Acuerdo, aún y cuando su objeto principal lo constituya la prestación de servicios de salud.

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y tendrá una vigencia indefinida (a menos que las disposiciones jurídicas estatales establezcan lo contrario).

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del Instituto Electoral en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento.

De igual forma, "LA SECRETARÍA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento.

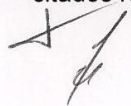
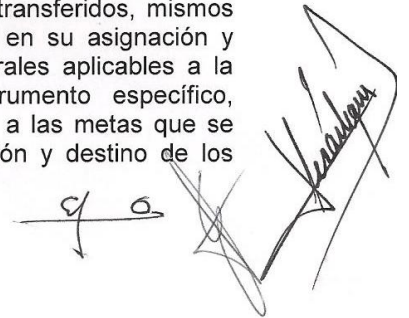
Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-

"LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aperturar una cuenta bancaria específica productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba, así como a proporcionar por escrito a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento específico, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIDEJAMENTOS
 FIDEJAMENTO

- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes, a la **unidad ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del instrumento consensual específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.**

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba.

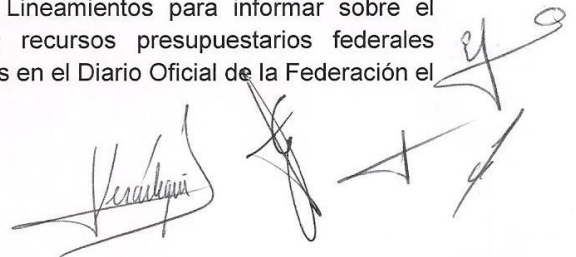
Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá como unidad ejecutora al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila, a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine; en el caso de obra pública, la ejecución de la obra podrá, en su caso, recaer en la instancia o dependencia estatal que conforme a las disposiciones estatales se establezca, y los Servicios de Salud de Coahuila será la instancia coordinadora del seguimiento, control e información.

Los Servicios de Salud de Coahuila a que se refiere el párrafo anterior, es el organismo público descentralizado que fue creado o deriva del proceso de descentralización de los servicios de salud, cuyos instrumentos se mencionan en los Antecedentes I y II del presente Acuerdo.

- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento consensual específico se determine.
- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se entenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.



SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL
DE CUENTAS PÚBLICAS Y
DECRETOS FISCALES
PREVISTO

VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

IX. Los recursos federales transferidos en el marco de los instrumentos consensuales específicos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.

Los recursos federales remanentes junto con los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación física o financiera con la que se determine el cumplimiento del objeto del instrumento consensual específico que se celebre.

Los recursos federales no ejercidos junto con los rendimientos financieros obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que cada instrumento consensual específico determine, de conformidad con las disposiciones aplicables, o a falta de las mismas, dentro de los 15 días naturales siguientes en lo que requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento consensual específico, serán reintegrados, junto con los rendimientos obtenidos, a la Tesorería de la Federación, en el plazo que establezcan las disposiciones aplicables, o a falta de las mismas dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (a la Tesorería de la Federación), aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos consensuales específicos correspondientes.

X. Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", mediante el acta o documento que en cada instrumento consensual específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento consensual específico.

SECRETARÍA DE CALIFORNIA
COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
RECURSOS FINANCIEROS
REVISADO

- XII. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la unidad ejecutora, el informe debidamente validado, respecto del objeto pactado, en los plazos que se establezcan en cada instrumento consensual específico.
- XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento consensual específico.
- XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento consensual específico.
- XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento consensual específico.
- XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVII. En coordinación con **"LA SECRETARÍA"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.
- XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIX. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la instancia que en cada instrumento específico determine **"LA SECRETARÍA"**, recursos presupuestales federales, insumos o bienes muebles a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada instrumento específico, se determine.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, **“LA SECRETARÍA”** ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, y/o de la operación del Programa o Estrategia, la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **“LA ENTIDAD”**, en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento específico determine.

Considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos, en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de **“LA ENTIDAD”**, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
 SECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS
 REVISADO

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.
- X. En coordinación con **"LA ENTIDAD"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de él deriven.
- XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

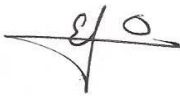


- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS .-

El Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento consensual específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

FEV

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

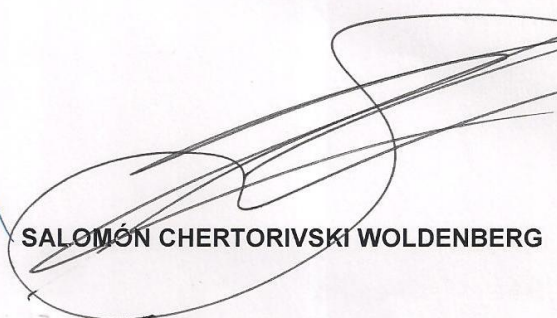
El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado:

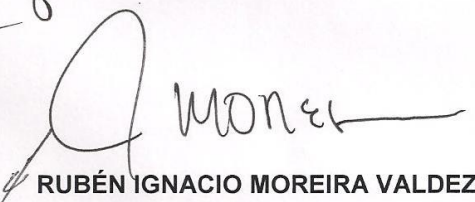
Por "LA ENTIDAD" a los 09 días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Por "LA SECRETARÍA" a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil

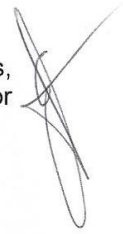
**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**


SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG


RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ACUERDOS JURÍDICOS Y
CONVENIOS
REVISTA 600



**SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD**

SECRETARIO DE FINANZAS

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

**SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA**

LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA

**BERTHA CRISTINA CASTELLANOS
MUÑOZ**

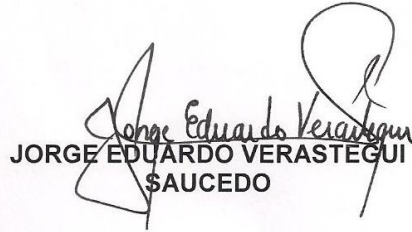
HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE SALUD
COORDINACIÓN GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
FEMISA

COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

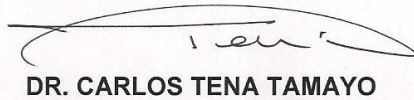

MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO


JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



LIC. MIKÉL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES


DR. CARLOS TENA TAMAYO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
REVISADO





EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se reforman los Artículos 6, 7, 11 y 13 del Reglamento del Decreto Número 109, que instituye las Preseas al Mérito de la Mujer en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 93, de fecha 21 de noviembre de 2006, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El H. Congreso del Estado, previo dictamen de las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, podrá imponer nombres de mujeres destacadas al resto de las preseas. Dichos nombres corresponderán siempre a personas con intachable reputación en el ámbito respectivo y que no se encuentren en servicio público activo en cualquier nivel o área.

Artículo 7.- El Comité Técnico encargado de seleccionar a las candidatas que recibirán las Preseas al Mérito de la Mujer, se integrará e instalará en forma anual dentro de la segunda quincena del mes de agosto de cada año. Dicho Comité formulará y propondrá al Pleno del Congreso la aprobación de la Convocatoria que debe expedirse cada año para el registro de candidatas, dentro de los primeros quince días del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente a cada año del ejercicio constitucional de las legislaturas.

Una vez instalado, el Comité Técnico procederá a designar los subcomités de apoyo a que se refiere el Decreto que instituye el otorgamiento de las Preseas antes mencionadas, así como a determinar las tareas en las que colaborarán los órganos administrativos y de asesoría del Congreso, a efecto de apoyar al Comité en los trabajos de coordinación de los aspectos técnicos y operativos, que deben atenderse para el desarrollo adecuado del evento.

Artículo 11.- Conforme vayan llegando las propuestas de candidatas, las mismas serán turnadas por la Secretaría Técnica al Subcomité Técnico que corresponda, para la integración de los expedientes respectivos. En los casos en que no se cuente con subcomité de apoyo técnico, la propia Secretaría Técnica elaborará los expedientes respectivos. Los subcomités y, en su caso, la Secretaría Técnica, presentarán sus informes y expedientes al Comité Técnico, a más tardar quince días antes a la fecha fijada para la celebración de la Sesión Solemne en la que se hará la entrega de las Preseas. El fallo del Comité deberá ser dictado con el voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes y el Dictamen será comunicado al Pleno, el que decidirá sobre su procedencia. En el mismo Dictamen se hará en todos los casos, una breve reseña biográfica y una enumeración sucinta de los logros obtenidos por las candidatas propuestas, procediéndose a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los nombres de las homenajeadas.

Artículo 13.- El Comité Técnico hará una propuesta a la Junta de Gobierno, a fin de que en la agenda legislativa se considere la celebración de la Sesión Solemne para la entrega de las Preseas al Mérito de la Mujer, dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año, con invitación a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para que asistan a la misma.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Las presentes reformas al Reglamento del Decreto Número 109, que instituye las Preseas al Mérito de la Mujer en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 93, de fecha 21 de noviembre de 2006, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1381/08/2012, de fecha 27 de abril de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el **CUARTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, otorgándose la palabra a su Presidente, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, para dar lectura al **primer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.

Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de habitacional en densidad alta (H5) a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio con una superficie total de 33,319.91 m², localizado en la calle Estafeta número 400 de la colonia "Ampliación Postal Cerritos 2" para la reubicación de un taller de producción artesanal de cepillos de ixtle.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo; artículo 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha dos de enero del dos mil doce, el C. Eduardo Celestino Castillo Escobedo, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad alta (H5) a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio con una superficie total de 33,319.91 m², localizado en la calle Estafeta número 400 de la colonia "Ampliación Postal Cerritos 2" para la reubicación de un taller de producción artesanal de cepillos de ixtle.

Segundo.- Que con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad alta (H5) a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio con una superficie total de 33,319.91 m², localizado en la calle Estafeta número 400 de la colonia "Ampliación Postal Cerritos 2" para la reubicación de un taller de producción artesanal de cepillos de ixtle.

Tercero.- Que con fecha veintitrés de febrero del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado al Poniente de la calle Estafeta número 400 de la Colonia "Ampliación Postal Cerritos" de ésta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XXX de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza en donde contempla realizar inspecciones para verificar que el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción se ajuste a las características.

Cuarto.- Que con fecha veintidós de marzo del dos mil doce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha nueve de abril del dos mil doce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Sexto.- Que con fecha diecinueve de abril del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad alta (H5) a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio con una superficie total de 33,319.91 m², localizado en la calle Estafeta número 400 de la colonia “Ampliación Postal Cerritos 2” para la reubicación de un taller de producción artesanal de cepillos de ixtle.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d); 105 fracción V; 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo; el artículo 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad alta (H5) a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio con una superficie total de 33,319.91 m², localizado en la calle Estafeta número 400 de la colonia “Ampliación Postal Cerritos 2” para la reubicación de un taller de producción artesanal de cepillos de ixtle.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Eduardo Celestino Castillo Escobedo.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los diecinueve días de abril del dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez durante la lectura del dictamen agrega: “Comentarle Sr. Alcalde que van a respetar el canal pluvial que se encuentra en ese lugar y además hicieron un compromiso los dueños del terreno, que van a hacer visitas guiadas para que los turistas aquí de Saltillo vayan y vean como se hace la producción de ixtle”.

El Alcalde somete a la consideración el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 45/08/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad alta (H5) a corredor urbano CU-2 (habitacional, comercio y servicios) a un predio con una superficie total de 33,319.91 m², localizado en la calle Estafeta número 400 de la colonia “Ampliación Postal Cerritos 2” para la reubicación de un taller de producción artesanal de cepillos de ixtle.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al C. Eduardo Celestino Castillo Escobedo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) Cuatro páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

—○○○—

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0509/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1381/08/2012, de fecha 27 de abril de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede dar lectura al **segundo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.

P r e s e n t e s.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de habitacional en densidad baja (H2) a habitacional en densidad baja (H2) con corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) al frente de la vialidad en un predio con una superficie de 22,000.00 m² localizado en la Prolongación Francisco de Urdiñola sin número, entre las calles 26 y 28 en la Colonia Lourdes de esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, y artículo 18 fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha diecisiete de febrero del dos mil doce, la C. Roció del Carmen García Rodríguez, solicitó el cambio de uso de habitacional en densidad baja (H2) a habitacional en densidad baja (H2) con corredor urbano CU-1 (habitacional y

comercio) al frente de la vialidad en un predio con una superficie de 22,000.00 m² localizado en la Prolongación Francisco de Urdiñola sin número, entre las calles 26 y 28 en la Colonia Lourdes de esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de habitacional en densidad baja (H2) a habitacional en densidad baja (H2) con corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) al frente de la vialidad en un predio con una superficie de 22,000.00 m² localizado en la Prolongación Francisco de Urdiñola sin número, entre las calles 26 y 28 en la colonia Lourdes de esta ciudad.

Tercero.- Que con fecha veintitrés de febrero del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en la Prolongación Urdiñola sin número entre las calles 26 y 28 en la Colonia Lourdes al surde ésta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XXX de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza en donde contempla realizar inspecciones para verificar que el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción se ajuste a las características.

Cuarto.- Que con fecha veintidós de marzo del dos mil doce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha nueve de abril del dos mil doce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Sexto.- Que con fecha diecinueve de abril del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de habitacional en densidad baja (H2) a habitacional en densidad baja (H2) con corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) al frente de la vialidad en un predio con una superficie de 22,000.00 m² localizado en la Prolongación Francisco de Urdiñola sin número, entre las calles 26 y 28 en la Colonia Lourdes de esta ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d); 105 fracción V; 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo; el artículo 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de habitacional en densidad baja (H2) a habitacional en densidad baja (H2) con corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) al frente de la vialidad en un predio con una superficie de 22,000.00 m² localizado en la Prolongación Francisco de Urdiñola sin número, entre las calles 26 y 28 en la Colonia Lourdes de esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a C. Roció del Carmen García Rodríguez.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los diecinueve días de abril del dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde somete a la consideración el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 46/08/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad baja (H2) a habitacional en densidad baja (H2) con corredor urbano CU-1 (habitacional y comercio) al frente de la vialidad en un predio con una superficie de 22,000.00 m² localizado en la Prolongación Francisco de Urdiñola sin número, entre las calles 26 y 28 en la Colonia Lourdes de esta ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a la C. Roció del Carmen García Rodríguez, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) Cuatro páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0515/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1381/08/2012, de fecha 27 de abril de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....
El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, procede dar lectura al **tercer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.

Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media alta (H4) a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) a un predio con una superficie de 2,475.00 m² ubicado en la calle Tercera número 275 de la colonia Nazario S. Ortiz Garza.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo; y artículo 18 fracción XXII de la

Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás relativos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha veintiuno de febrero del dos mil doce, la C. Cindy Valenzuela Dávila, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media alta (H4) a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) a un predio con una superficie de 2,475.00 m² ubicado en la calle Tercera número 275 de la colonia Nazario S. Ortiz Garza.

Segundo.- Que con fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media alta (H4) a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) a un predio con una superficie de 2,475.00 m² ubicado en la calle Tercera número 275 de la colonia Nazario S. Ortiz Garza.

Tercero.- Que con fecha veintitrés de febrero del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la visita al predio ubicado en la calle Tercera número 275 de la colonia Nazario S. Ortiz Garza de ésta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XXX de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza en donde contempla realizar inspecciones para verificar que el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción se ajuste a las características.

Cuarto.- Que con fecha veintidós de marzo del dos mil doce, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha nueve de abril del dos mil doce, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Sexto.- Que con fecha diecinueve de abril del dos mil doce, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media alta (H4) a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) a un predio con una superficie de 2,475.00 m² ubicado en la calle Tercera número 275 de la colonia Nazario S. Ortiz Garza.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo; y el artículo 18 fracción II y fracción XXII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media alta (H4) a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) a un predio con una superficie de 2,475.00 m² ubicado en la calle Tercera número 275 de la colonia Nazario S. Ortiz Garza.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la C. Cindy Valenzuela Dávila.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los diecinueve días de abril del dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Presidente Municipal pregunta si existe algún comentario que se desee realizar

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez expone: “Este tipo de fraccionamientos, el Nazario Ortiz Garza, como otro tipo de fraccionamiento que está cerca de la industria, tiene el fenómeno que desde administraciones anteriores, debido a que fue regularizado de una cierta manera porque fue por posesionarios o alguna otra cosa, le sucede un fenómeno muy interesante a este tipo de fraccionamientos, inician como posesionarios para cada habitación en densidad media alta o alta, pero terminan como este fraccionamiento lo está demostrando, como fraccionamientos de bodegas y de industria ligera, así como comercios. Nosotros vemos que varios de estos dictámenes que se han hecho a lo largo de la comisión, son para regularizarles el uso de suelo debido a que estos propietarios son sometidos por alguna dirección, podríamos decir Protección Civil o alguna otra, a que regularicen su predio para poderles otorgar equis o cual permiso para su funcionamiento. Aquí sí vuelvo a considerar, y ya lo he hecho en otras Sesiones de Cabildo, como el que hicimos cuando estaba lo del aserradero asia la ciudad de Arteaga, de momento no me acuerdo ahorita el nombre, que sí sería conveniente que la Dirección de Desarrollo Urbano o la dirección correspondiente invitara a todos estos dueños de estos bodegonos, de estos comercios, de estas industrias ligeras que se pusieron allí, a regularizarse, ¿para qué?, para una mejor captación de forma de estadística, para una mejor captación en su forma de pagar el predial, ya que este tipo de fraccionamiento, esas construcciones pagarían un predial muy bajo y están siendo como negocios. Entonces, sí re captarlos, velos, reasignarlos, para ver qué tipo de funcionamiento tienen; eso sería mi consideración. Y otra cosa, Sr. Alcalde, usted mencionó ahorita que terminé de mi intervención, que está ya dictaminado y escrito los reglamentos y hay que ponerlos en marcha, sí, pero no está escrito ni está determinado en el reglamento el paso de estas líneas sobre avenidas principales, lo menciona que deben tener seis metros de altura, mas no bien si se les deben hacer o no subterráneas; sí hay falta de anexar varias cosas al reglamento, con todo respeto, Sr. Alcalde”.

El Alcalde contesta. “Yo quisiera que Ramón Verduzco nos ayudara, con Toño Gutiérrez y el Regidor Jesús Dávila, para adherirla al reglamento municipal, que pueda ya estar incluido en nuestra norma, que pueda servir para próximas administraciones de que tengan un respaldo mayor al que tenemos; ¿qué le parece, Regidor Ramón, nos ayuda con eso?; muchísimas gracias. Claro que sí, compañero Jesús, y bueno, yo le pediría al compañero Antonio Gutiérrez, le encargamos muchas cosas a Toño, pero es una Comisión que trae muchos temas; yo le agradezco que siempre se actualiza en esos temas y a todos los integrantes, que pudiéramos tener la posibilidad de en el nuevo plan rector que estamos esperando dentro del fondo metropolitano hacer uno regional, como estamos haciéndolo con Ramos, Arteaga y Saltillo, donde ya se van a incluir las necesidades de Saltillo, que ya se ha venido trabajando con el Licenciado Pimentel en ese tema, para obviar y para no duplicar el gasto de recursos del plan director, por qué no lo incluimos en la propuesta que llevaremos al comité del plan director y que mientras más se plasma en el plan director más fácil será para nosotros evitar estar haciendo esto cada Sesión de Cabildo, y que estos temas cuando lleguen a la Sesión de Cabildo sean los menos y no los más. Me queda muy claro cuál es la petición y me queda claro que sí se tiene que autorizar este uso de suelo porque así fue por la historia, pero sería mejor que una buena revisión cartográfica, una buena visita de campo en toda la ciudad, un buen peinado calle por calle, nos va a permitir ver si hay una zona y cual es el uso de suelo; tenerlo en la agenda de la Comisión y de la Dirección de Desarrollo Urbano. Everardo, te lo encargo”.

El Alcalde somete a la consideración el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 47/08/12

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de habitacional en densidad media alta (H4) a corredor urbano CU-4 (comercio, servicios e industria ligera) a un predio con una superficie de 2,475.00 m² ubicado en la calle Tercera número 275 de la colonia Nazario S. Ortiz Garza.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes; a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y a la C. Cindy Valenzuela Dávila, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (06) Seis páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
 Secretario del R. Ayuntamiento
 (RÚBRICA)



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VIESCA

ESTADO DE RESULTADOS
ANUAL DE 2010

CONCEPTO	ANUAL	%	Nivel	%
INGRESOS	34,983,228.76	100.00%	34,983,228.76	100.00%
INGRESOS PRESUPUESTALES	34,983,228.76	100.00%	34,983,228.76	100.00%
IMPUESTOS	427,552.84	1.22%	427,552.84	1.22%
DERECHOS	488,208.73	1.40%	488,208.73	1.40%
PRODUCTOS	231,071.32	0.66%	231,071.32	0.66%
APROVECHAMIENTOS	159,593.16	0.46%	159,593.16	0.46%
PARTICIPACIONES	32,908,910.72	94.07%	32,908,910.72	94.07%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	767,891.99	2.20%	767,891.99	2.20%
SUMA TOTAL DE INGRESOS	34,983,228.76		34,983,228.76	
EGRESOS	28,630,304.20	100.00%	28,630,304.20	100.00%
GASTO CORRIENTE	20,592,553.82	71.93%	20,592,553.82	71.93%
COSTO DIRECTO	17,233,764.63	60.19%	17,233,764.63	60.19%
SERVICIOS PERSONALES	12,213,732.93	42.66%	12,213,732.93	42.66%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,402,879.08	8.39%	2,402,879.08	8.39%
SERVICIOS GENERALES	2,617,152.62	9.14%	2,617,152.62	9.14%
TRANSFERENCIAS	3,358,789.19	11.73%	3,358,789.19	11.73%
TRANSFERENCIAS	3,358,789.19	11.73%	3,358,789.19	11.73%
CAPITAL	7,967,750.38	27.83%	7,967,750.38	27.83%
INVERSION PUBLICA	7,967,750.38	27.83%	7,967,750.38	27.83%
DEUDA PUBLICA	70,000.00	0.24%	70,000.00	0.24%
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	70,000.00	0.24%	70,000.00	0.24%
SUMA TOTAL DE EGRESOS	28,630,304.20		28,630,304.20	
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,352,924.56		6,352,924.56	

ING. FRANCISCO JAVIER ESCOBEDO REY

C. NELSON OMAR DE LEON SEGOWIA

C. HECTOR ORBAZ JARAMILLO

C.P. JOSE RAMON RODRIGUEZ FABELA

C. GLORIA ISELA PARGAS SIFUENTES

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VIESCA
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011**

S.I.I.F.

Nivel 4

CONCEPTO	MES DE ENERO a MES D	%		%
INGRESOS	25,101,287.26	100.00%	25,101,287.26	100.00%
INGRESOS PRESUPUESTALES	25,101,287.26	100.00%	25,101,287.26	100.00%
IMPUESTOS	153,284.85	0.61%	153,284.85	0.61%
DERECHOS	431,742.91	1.72%	431,742.91	1.72%
PRODUCTOS	128.62	0.00%	128.62	0.00%
APROVECHAMIENTOS	49,159.31	0.20%	49,159.31	0.20%
PARTICIPACIONES	18,425,993.30	73.41%	18,425,993.30	73.41%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6,040,978.27	24.07%	6,040,978.27	24.07%
SUMA TOTAL DE INGRESOS	25,101,287.26		25,101,287.26	
EGRESOS	21,501,632.01	100.00%	21,501,632.01	100.00%
GASTO CORRIENTE	12,034,399.30	55.97%	12,034,399.30	55.97%
COSTO DIRECTO	9,212,967.74	42.85%	9,212,967.74	42.85%
SERVICIOS PERSONALES	6,480,913.94	30.14%	6,480,913.94	30.14%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,611,129.37	7.49%	1,611,129.37	7.49%
SERVICIOS GENERALES	1,120,924.43	5.21%	1,120,924.43	5.21%
TRANSFERENCIAS	2,821,431.56	13.12%	2,821,431.56	13.12%
TRANSFERENCIAS	2,821,431.56	13.12%	2,821,431.56	13.12%
CAPITAL	9,467,232.71	44.03%	9,467,232.71	44.03%
INVERSION PUBLICA	9,467,232.71	44.03%	9,467,232.71	44.03%
SUMA TOTAL DE EGRESOS	21,501,632.01		21,501,632.01	
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,599,655.25		3,599,655.25	

ING. FRANCISCO JAVIER ESCOBEDO REY

C. NELSON OMAR DE LEON SEGOVIA

C. HECTOR ORDAZ TARAMILLO

C.P. JOSE RAMON RODRIGUEZ FABELA

C. GLORIA ISELA PARGAS SIJUEÑEZ

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VIESCA, COAHUILA
PRESUPUESTO EGRESOS PARA EJERCICIO 2012**

DEPARTAMENTO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS ASISTENCIA SOCIAL	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	INVERSION PUBLICA	DEUDA PUBLICA	TOTAL
PRESIDENCIA	877,000.00	361,000.00	237,200.00	1,600,000.00	-	600,000.00		3,675,200.00
INSTRUCCIÓN PUBLICA	2,290,168.00	-	-	-	-	-		2,290,168.00
CASA DE LA CULTURA	214,000.00	27,000.00	21,000.00	-	-	-		262,000.00
CABILDO	2,461,700.00	322,000.00	62,000.00	135,000.00	-	-		2,980,700.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	275,000.00	53,600.00	50,000.00	-	-	-		378,600.00
JUZGADO MUNICIPAL	113,000.00	8,000.00	-	-	-	-		121,000.00
ECOLOGIA	447,000.00	185,000.00	32,000.00	-	-	-		664,000.00
LIMPIEZA PUBLICA	746,000.00	124,000.00	35,000.00	-	-	-		905,000.00
PARQUES Y JARDINES	484,000.00	85,000.00	10,000.00	-	-	-		579,000.00
OBRAS PUBLICAS	994,400.00	225,000.00	86,000.00	-	-	4,546,669.32		5,852,069.32
DESARROLLO RURAL	1,104,000.00	41,500.00	20,000.00	-	-	-		1,165,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	315,000.00	103,000.00	81,000.00	-	-	-		499,000.00
DESARROLLO SOCIAL	444,000.00	146,000.00	12,000.00	-	-	-		602,000.00
TESORERIA	353,000.00	191,000.00	70,000.00	1,520,000.00	-	-		2,134,000.00
PENSIONADOS Y JUBILADOS	310,000.00	-	-	-	-	-		310,000.00
VELADORES MUNICIPALES	374,000.00	-	-	-	-	-		374,000.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	1,950,000.00	720,000.00	480,000.00	1,300,000.00	-	4,383,901.00		8,833,901.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	-	-	180,000.00	-	110,000.00	7,139,439.00		7,429,439.00
	13,752,268.00	2,592,100.00	1,376,200.00	4,555,000.00	110,000.00	16,670,009.32	-	39,055,577.32

40.913%

7.712%

4.094%

13.551%

0.327%

49.594%

0.000%

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE VIESCA COAH., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

No. CAPITULO	NOMBRE DE CAPITULOS NUM.Y NOMBRE DE CUENTAS	SUB SUB CUENTA	CANTIDAD PRESUPUESTADA	SUMA
1000	SERVICIOS PERSONALES 1102 SUELDOS 1306 AGUINALDOS			\$894,440.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS 2102 MATERIAL DE LIMPIEZA 2103 MATERIAL DIDACTICO 2106 MATERIALES Y UTILES DE COMPUTO 2201 ALIMENTACION DE PERSONAS 2203 UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTOS 2301 MATERIAS PRIMAS 2302 REFACCIONES ACCESORIOS Y HERR. MEN 2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION 2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS 2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS 2404 MATERIAL ELECTRICO 2601 COMBUSTIBLE 2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS 2701 VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS 2900 MERCANCIAS DIVERSAS			215,940.00
3000	SERVICIOS GENERALES 3105 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR 3106 SERVICIO DE GAS 3403 SERVICIOS BANCARIOS 3602 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES 3702 VIATICOS 3803 EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES 3806 OTROS SERVICIOS			82,364.00
4000	TRANSFERENCIAS 4105 AYUDAS ECONOMICAS TERCERA EDAD PERSONAS CON DISCAPACIDAD AYUDA ECONOMICAS ABIERTAS 4308 COMPRA DE APARATOS ORTOPEDICOS 4803 DOTACION DE PAÑALES			247,256.00
	SUMAS IGUALES		\$1,440,000.00	\$1,440,000.00

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle De la Fuente No. 433 Altos, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com